

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**

SRA. DÑA. MARIA TERESA CASASNOVAS ROCHA

**SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE**

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO

**CONCEJALES**

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO  
SRA. DÑA. LAURA FERNÁNDEZ SAN HIGINIO  
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS  
SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS

**SECRETARIA**

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a siete de noviembre de dos mil doce, siendo las dieciocho horas treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son siete miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

**ORDEN DEL DIA**

*1.- Solicitud al Instituto Aragonés de la Juventud de la cesión del Albergue de Canfranc, tanto del inmueble como de los muebles.*

2.- *Impuestos, tasas y precios públicos para 2013. Modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

3.- *Solicitud al Gobierno de Aragón de realización de las obras urgentes de limpieza de barrancos y protecciones contra aludes que se encuentran colmatadas como consecuencia de las riadas producidas en octubre.*

4.- *Ratificación del Decreto de Alcaldía 163/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, por el que se establecen los complementos retributivos en caso de incapacidad temporal.*

5.- *Aprobación del censo de recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ejercicio 2012.*

6.- *Aprobación del censo de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Ejercicio 2012.*

**1.- SOLICITUD AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD DE LA CESIÓN DEL ALBERGUE DE CANFRANC, TANTO DEL INMUEBLE COMO DE LOS MUEBLES-** Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la posibilidad de cesión por parte del IAJ del Albergue de su propiedad que hay en la localidad. Expone el interés que puede tener para atender a los visitantes, y la necesidad de que este abierto todo el año, entiende que es una gran oportunidad que se debe aprovechar.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar la cesión del albergue propiedad del IAJ a favor del Ayuntamiento de Canfranc, tanto el inmueble como los bienes muebles.

**SEGUNDO.-** Dar traslado urgente al IAJ del acuerdo.

**2.- IMPUESTOS, TASAS PRECIOS PÚBLICOS PARA 2013. MODIFICACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-** El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de los motivos por los que se deberían de mantener los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Canfranc, entre ellos, la coyuntura económica actual, a excepción del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles que se modifica a la baja, puesto que para el año 2013 la base imponible aumenta por la ponencia de valores aprobada en el año 2009.

Visto y examinado el expediente incoado en virtud de Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2012, de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, en los términos literales siguientes:

**Artículo 8.- Tipo de gravamen y cuota**

El tipo de gravamen será:

a.- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el de **0,645 %**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

Por lo que respecta a la Ordenanza 1/2011, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresa explotadoras de servicios de telefonía móvil, tras explicación exhaustiva y detallada, por la Secretaria-Interventora, de la situación actual en la que se encuentran las liquidaciones de dicha Ordenanza por la telefonía móvil, ya que las tres empresas a las que se aplica dicha Ordenanza han recurrido la liquidación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huesca, y éste ha suspendido el procedimiento de los recursos hasta que recaiga Sentencia del TJUE.

Visto y examinado el expediente incoado en virtud de Providencia de la Alcaldía, de derogación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 1/2011, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la derogación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 1/2011, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil”**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

**3.- SOLICITUD AL GOBIERNO DE ARAGÓN DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS URGENTES DE LIMPIEZA DE BARRANCOS Y PROTECCIONES CONTRA ALUDES QUE SE ENCUENTRAN COLMATADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS RIADAS PRODUCIDAS EN OCTUBRE.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de que parte de los barrancos y muros de contención de aludes se encuentran colmatados tras las últimas lluvias. Dado que son montes propiedad del Gobierno de Aragón, y que han salido ayudas desde Madrid para este tipo de actuaciones, se insta al Gobierno a que haga los estudios y obras necesarias para asegurar que estas defensas estén activas y realicen su labor protectora.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar urgentemente los estudios y obras necesarias en las obras de protección de los montes de Canfranc-Estación, con el fin de asegurar la protección de la estación y el casco urbano.

**SEGUNDO.-** Dar traslado urgente al Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

**4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA 163/2012, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.-** Visto y examinado el Decreto 163/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, dictado en cumplimiento del artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y cuyo tenor literal es el siguiente,

## DECRETO DE ALCALDIA

Nº 163/2012

Visto lo dispuesto en su artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad,, por el que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Cuando la incapacidad temporal se derive de contingencias comunes, se reconocerá, durante los tres primeros días, un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causar la incapacidad. Desde el día cuarto al vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del vigésimo primero, se reconoce una prestación del cien por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

**SEGUNDO.-** Cuando la incapacidad temporal se derive de contingencias profesionales, se reconoce un complemento retributivo al de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por ciento de las retribuciones que venían correspondiendo al personal afectado en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

**TERCERO.-** En el supuesto de incapacidad temporal derivada por contingencias comunes, tendrá carácter excepcional y se considerará debidamente justificado los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas o inmovilidad. En estos supuestos se reconoce un complemento hasta alcanzar, el cien por ciento de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. Dichos supuestos se deberán de acreditar mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas.

**CUARTO.-** En lo no dispuesto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y en las instrucciones elaboradas por el Gobierno de Aragón.

**CUARTO.-** Quedan excluidos de la cuantía que proceda, en concepto de complemento retributivo de las situaciones señaladas, los complementos de la nómina que no constituyan haberes fijos y periódicos, tales como pagas extras, productividad variable, así como las indemnizaciones o gratificaciones que legal o reglamentariamente se hubieran percibido en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

**QUINTO.-** El cómputo de los plazos para la aplicación de los complementos retributivos mencionados se efectuará por días naturales.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto 163/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, dictado en cumplimiento del artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

**5.- APROBACIÓN DEL CENSO DE RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2012**.- Se procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, el censo correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas del Ejercicio 2012.

**6.- APROBACIÓN DEL CENSO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA DEL EJERCICIO 2012**.- Se procede a aprobar con el voto favorable de los

siete miembros presentes, el censo correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Ejercicio 2012.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las dieciocho horas cincuenta y tres minutos del día siete de noviembre de dos mil doce, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-

VºBº  
El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente